

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-180-2026

21 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, PLAZA EL PEDREGOSO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+5,365.13 m²), UBICADO EN EL PEDREGOSO, CORREGIMIENTO DE EL PEDREGOSO, DISTRITO DE PESE, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO**, un predio baldío rural número 140, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+5,365.13 m²), ubicado en EL PEDREGOSO, Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **PLAZA EL PEDREGOSO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a **LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, PLAZA EL PEDREGOSO**, el predio baldío rural número 140, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+5,365.13 m²), ubicado en EL PEDREGOSO, Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039108000018, aprobado el 22 de marzo de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: CARRETERA DE EL PEDREGOSO VIA A LLANO DE LA CRUZ 20.00M DE ANCHO.



DNAM-UTOHER-180-2026 de 21 de julio de 2026

CAMINO DE EL PEDREGOSO A LA CANDELARIA 12.00M DE ANCHO

SUR: PREDIO 139 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO CLUB;

PREDIO 186, FOLIO REAL: 24025 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6505 PROPIEDAD DE: ORIS ARGEYIS GUEVARA HERNANDEZ Y OTRO;

ESTE: CARRETERA DE EL PEDREGOSO VIA A LLANO DE LA CRUZ 20.00M DE ANCHO;

PREDIO 139 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO CLUB

OESTE: CAMINO DE EL PEDREGOSO A LA CANDELARIA 12.00M DE ANCHO

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **PLAZA EL PEDREGOSO**.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, PLAZA EL PEDREGOSO, que el Folio Real resultante, otorgada en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO PLAZA EL PEDREGOSO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:00 am
Firma: [Firma]